



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., ocho (8) de agosto de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 034 2018 00438 00**

Inicio audiencia: 9:02 am del 8 de agosto de 2022

Fecha final Audiencia: 10:50 am del 8 de agosto de 2022

Demandante: Jaime Segura Castro

Demandada: Parques y Gimnasios Empresarial S.A.S.

INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, la representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes. El Despacho acepta la tacha del documento denominado “certificación 10 de mayo de 2016”, en consecuencia, se requiere a la parte demandada, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir de la realización de la presente audiencia, aporte el respectivo dictamen pericial sobre la tacha que alega.

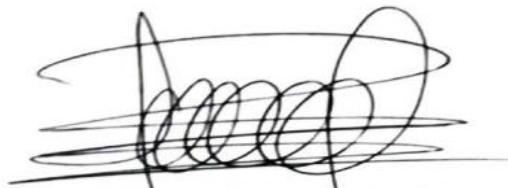
Nota en instalación: Se practican los interrogatorios de las partes, se receptionan los testimonios de Edison Camilo Villamil, Edwin Andrés Martínez, Helver Humberto Rintha Melo y John Jairo Marín. La apoderada de la parte demandada propone la tacha del testigo Edwin Andrés Martínez por cuanto el testigo es familiar del demandante. El apoderado de la parte demandante propone la tacha del testigo Helver Humberto Rintha Melo por cuanto el testigo trabaja actualmente en la empresa. El Despacho acepta las tachas propuestas y las resolverá en el momento de la sentencia.

Nota en instalación: De oficio, se requiere a la parte demandada para que en el término de 40 días hábiles contados a partir de la realización de esta audiencia, allegue el respectivo certificado de ingresos y retenciones, expedido al demandante respecto de todas y cada una de las sumas que recibió desde el 16 de enero de 2013 hasta la fecha en que el actor trabajó para la demandada, en caso de no aportar dicho documento, se aplicarán las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP.

Nota en instalación: Se fija fecha para el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 AM**, oportunidad en la cual se continuará con el trámite correspondiente.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-034-2018-00438-00 JAIME SEGURA CASTRO CONTRA PARQUES Y GIMNASIOS EMPRESARIALE-20220808_090241-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-034-2018-00438-00 JAIME SEGURA CASTRO CONTRA PARQUES Y GIMNASIOS EMPRESARIALE-20220808_090917-Grabación de la reunión.mp4](#)